Resolución No. TCAG-P-2022-02-aa-019
(23 de febrero)

"Por medio de la cual se documenta encargo para suplir transitoriamente la vacancia definitiva de un empleo"

La suscrita presidente del tribunal administrativo de La Guajira, autorizada por la sala plena en su sesión de fecha ocho (8) de febrero de 2022 y en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

La ley estatutaria de administración de justicia - ley 270 de 1996 - en el artículo 131 dispone que las autoridades nominadoras de la rama judicial, son: "*1. Para los cargos de las Corporaciones: Las respectivas Corporaciones en pleno* …"

Mediante resolución TCAG-P-2022-01-aa-008, de fecha 19 de enero de 2022, le fue aceptada la renuncia al cargo de oficial mayor grado 13 de este tribunal a la señora Delva Del Socorro Sierra Barros, con efectos fiscales a partir del 1 de marzo de 2022, por lo que llegado ese día se genera la vacancia definitiva de dicho cargo.

A través de oficio TCAG-S-2022-01-ce-045, de 25 de enero de 2022, se informó al consejo seccional de la judicatura de La Guajira acerca de esa situación de vacancia definitiva solicitándosele el registro de elegibles para la provisión en propiedad del cargo, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta y teniéndose conocimiento de que dicho oficio fue trasladado por competencia a la unidad de carrera judicial del consejo superior de la judicatura, solicitándole informar *"si el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Grado 13 adscrito a la Secretaria General de Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira, identificado con el CODIGO 322013, perteneciente al régimen no acogido, provisto en propiedad por la señora DELVA DEL SOCORRO SIERRA BARROS, continúa en la planta de cargos de esa agencia judicial como Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal Grado 13 o como Oficial Mayor Nominado, como establece el artículo 1º del Acuerdo PCSJA17-10781 del 25 de septiembre de 2017".*

En sesión de sala plena de este tribunal, realizada en fecha ocho (8) de febrero de 2022, se acordó que para atender las necesidades del servicio y con fundamento en lo establecido en el artículo 132 numeral 3 de la ley 270 de 1996, se designara a un empleado en encargo, a partir del día 1° de marzo de 2022, fecha esta en la que quedaría vacante definitivamente el empleo aludido, en virtud de la aceptación de la renuncia de quien hoy funge como actual titular del mismo.

Resolución No. TCAG-P-2022-02-aa-019
(23 de febrero)

Que de igual forma, decidió la sala plena i)que dicho encargo recayera en el servidor judicial Edilberto Samir Choles Tirado, quien reúne los requisitos para ocupar el mismo y se desempeña como escribiente en propiedad en la secretaría de esta corporación, ii)que la duración del encargo sea hasta por un (1) mes, en todo caso sujeta, a la designación del referido cargo por el sistema legalmente previsto y iii)que conllevará el encargo a que el encargado, una vez posesionado y mientras dure el encargo, se separe totalmente de sus funciones de escribiente, para ejercer las de oficial mayor.

Que con la autorización de la sala plena, la suscrita presidente del tribunal procede a expedir el presente acto en la fecha de hoy y con sujeción a lo normado en el artículo 132 numeral 3º ley 270 de 1996, dada la necesidad de garantizar que a partir del 1° de marzo de 2022 se encuentre provisto el aludido empleo, así como la continuidad del servicio y el debido empalme.

Por lo antes expuesto se

RESUELVE:

Artículo Primero: Documentar mediante este acto la decisión de la sala plena del tribunal de lo contencioso administrativo de La Guajira, consistente en proveer el empleo oficial mayor grado 13 de la secretaría del tribunal, mediante encargo recaído en el servidor judicial Edilberto Samir Choles Tirado, identificado con c.c. 1118825893, quien funge como escribiente en propiedad de dicha secretaría. Lo anterior, con estricta sujeción a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución y en aras de proveer transitoriamente, a partir del 1º de marzo de 2022, la vacancia definitiva de ese empleo, generada por la aceptación de renuncia a la señora Delva del Socorro Sierra Barros. Parágrafo 1: la duración del encargo es hasta por un (1) mes, contado a partir de la posesión. Parágrafo 2: el encargo del empleo que se documenta, conlleva la separación de la totalidad de las funciones del cargo de escribiente que viene desempeñando el servidor encargado y una vez posesionado este.

Artículo Segundo: Por secretaría general, comuníquesele al designado en encargo; al jefe de recursos humanos coordinación administrativa de Riohacha o a quien haga sus veces, para lo de su competencia y a la señora Delva del Socorro Sierra Barros para lo relacionado con la entrega del cargo que - bajo la dirección de la secretaria general -, y en su oportunidad, debe hacer al servidor designado en encargo.

Resolución No. TCAG-P-2022-02-aa-019
(23 de febrero)

Artículo Tercero: En los términos del CPACA, artículo 65, parágrafo, por secretaría, publíquese electrónicamente este acto en el link de la corporación establecido para tal efecto https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretariatribunaladministrativodelaguajira.

Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Riohacha- La Guajira[1]

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hirina del Rosario Meza Rhénals
Presidente

Encargo de empleo oficial mayor grado 13 secretaría del TAG

Firmado Por:

Hirina Del Rosario Meza Rhenals
Magistrado
Mixto 003
Tribunal Administrativo De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Sede física del TAG

Código de verificación: **f0e128caa611b9cd8443cdf6c69010fce9f1d4f14a51ad4fcf3343c0b2861939**

Documento generado en 23/02/2022 11:20:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica